

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION QUE SE PROPONE. (Art. 28 LCSP)

SERVICIOS DE ALBERGAJE DE LAS WEBS CORPORATIVAS DE MUTUA INTERCOMARCAL. MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ACTUALIZACIONES SOBRE BASES DE DATOS, SISTEMAS OPERATIVOS, CMS Y VERSIONES DE CÓDIGO DESARROLLADO, ADMINISTRACIÓN DE DMZ'S, ENLACES, GATEWAYS CON PROVEEDORES, FTP'S, Y DEMÁS INTERFÍCIES DE INTERACCIÓN DE COMUNICACIONES.

GESTIÓN DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD Y ENLACES DE CONEXIÓN CON APLICACIONES DE GESTIÓN UBICADAS FUERA DEL ENTORNO, PROCESOS DE SINCRONIZACIÓN Y RÉPLICA DE DATOS, INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE AUTENTICACIÓN, GESTIÓN DE CREDENCIALES, GESTIÓN DE DOMINIOS Y CERTIFICADOS ASOCIADOS AL ENTORNO PÚBLICO .

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:

El presente contrato tiene por objeto los servicios de albergaje de las webs corporativas de mutua Intercomarcal. Mantenimiento, gestión y actualizaciones sobre bases de datos, sistemas operativos, CMS y versiones de código desarrollado, administración de DMZs, enlaces, Gateway con proveedores, FTPs, y demás interfaces de interacción de comunicaciones. También la gestión de las reglas de seguridad y enlaces de conexión con aplicaciones de gestión ubicadas fuera del entorno, procesos de sincronización y réplica de datos, integración de procesos de autenticación, gestión de credenciales, gestión de dominios y certificados asociados al entorno público, todo ello puesto a disposición de la entidad Mutua Intercomarcal, en su calidad de mutua colaboradora con la Seguridad Social.

La necesidad jurídica y funcional del presente servicio radica en la imprescindible operatividad administrativa de la entidad, la cual exige la disponibilidad continuada de medios técnicos adecuados para la gestión digital de trámites y la gestión digital de la información, en aras de garantizar la debida atención a los trabajadores protegidos, así como el cumplimiento diligente de los fines que le son propios conforme a la normativa que regula las entidades colaboradoras con la Seguridad Social.

De igual forma, se contempla en este contrato la prestación del servicio integral de mantenimiento técnico de los referidos dispositivos, así como su administración y evolución que permita la máxima eficiencia en la gestión de la Mutua.

Por tanto, resulta patente la conexión directa y necesaria entre el objeto del presente contrato y el adecuado desarrollo de la actividad institucional que, por mandato legal, le corresponde a Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39.

El mencionado objeto del contrato corresponde al código CPV: 72212900-8 " Servicios de desarrollo de software y sistemas informáticos diversos " de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

El gasto derivado de esta contratación se hará efectiva con el cargo a la partida presupuestaria 21222515 del año 2026 (y sucesivos hasta 3 prórrogas anuales, en caso de ejecutarse) , y en la cuenta contable con número 60790272

2. Lotes:

No, dada la naturaleza y características del contrato no resulta adecuada la división en lotes, siendo el principal motivo que por la naturaleza de las prestaciones no es posible entenderlas como una realización y aprovechamiento individual y funcional de las mismas que permitan ser ejecutadas de forma independiente. Por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se motiva la decisión de no proceder a la división en lotes del presente contrato, por razones de carácter técnico y funcional.

En consecuencia, dividir el contrato en varios lotes podría provocar una fragmentación del servicio, generando complicaciones administrativas, dificultades en la gestión de incidencias y descoordinación en el mantenimiento de los equipos. Todo ello podría derivar en un aumento injustificado de los costes operativos y en la pérdida de interoperabilidad entre los dispositivos, afectando negativamente al funcionamiento conjunto del parque tecnológico.

3. Valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado contempla, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato, el importe previsto por las prórrogas, y el importe previsto por las modificaciones, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

- 1 año inicial del contrato (IVA excluido):..... 24.000 €
- 3 prórrogas opcionales de un año (IVA excluido):..... 72.000 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO):..... 96.000,00 €

*La determinación del valor estimado del contrato, se ha realizado atendiendo a los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP.

4. Presupuesto base de licitación:

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato la MUTUA INTERCOMARCAL puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y considerando incluidos tanto los costes directos como indirectos y otros gastos derivados de la ejecución del contrato, son:

- 1 año inicial del contrato (IVA excluido)..... 24.000,00 €
- 21 % de IVA..... 5.040,00 €

TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO 29.040,00 €

*Atendiendo a que el presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, habiéndose tenido en consideración los costes directos, costes indirectos y otros gastos eventuales calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto base de licitación según estudio de mercado.

5. Justificación del precio de licitación:

En la determinación del precio de licitación se ha establecido al artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, se han definido “precios unitarios”, fijando un precio máximo sobre el cual los licitadores deberán aportar sus mejores ofertas.

a) Costes fijos: Cuotas mensuales por el servicio integral

La entidad abonará el coste fijo total adjudicado, en base a las cuotas fijas mensuales para los servicios finalmente adjudicados.

El presupuesto máximo relativo al coste fijo, para 12 meses, se establece en la cantidad de **24.000,00 euros** (IVA no incluido).

Por tanto, el presupuesto máximo relativo al coste fijo, por el total de 48 meses, incluidas las 3 posibles prórrogas anuales, será de **96.000,00 euros** (IVA no incluido).

El sistema de determinación del precio de esta licitación se formula por precios unitarios, habiéndose tenido en cuenta el precio unitario de los artículos licitados, multiplicados por las unidades necesarias para cubrir las necesidades de Mutua Intercomarcal, y se consideran incluidos tanto los costes directos como indirectos, como la configuración e instalación en las propias sucursales.

A continuación, se detalla el desglose económico que propicia la presente licitación, adquiriendo de referencia la licitación precedente con número de expediente de contratación **A-0004/2022:**

SERVICIO (anual)	PRECIO UNITARIO 2022 (IVA no incluido)	TOTAL PRECIO UNITARIO 2025 (IVA no incluido)
Servicio de Hosting e infraestructura	12.000,00 €	13.200,00 €
Servicio de mantenimiento y parcheado y evolutivo sistemas	5.000,00 €	6.200,00 €
Servicio de soporte y monitorización	3.000,00 €	4.600,00 €

6. Revisión de precios:

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

7. Duración del contrato:

La duración inicial prevista del concierto será de **(1)** año a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarlo hasta un máximo de **(3)** años más. De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, previo requerimiento con 2 meses de antelación al contratista.

8. Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 22.1 letra b) de la LCSP, ya que la cuantía de su valor estimado de contrato (VEC), es inferior al umbral de 216.000,00 euros, indicado en el citado artículo y modificado según la Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre de 2025.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el PCAP, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos.

9. Clasificación y criterios de solvencia:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

9.1 Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87 de la LCSP**, la **justificación de la solvencia económica**, financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Acreditación: En el caso que el licitador sea una persona jurídica, deberá aportar las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión del último ejercicio y el correspondiente Informe de Auditoría, depositados en el Registro Mercantil correspondiente. En el caso de empresas extranjeras, deberán de aportar la documentación análoga exigida por la legislación de su país. Si se trata de empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales, podrán aportar como medio alternativo de acreditación, los libros contables debidamente legalizados.

**Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación que la Administración considere suficiente.*

9.2 Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90 de la LCSP**, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Acreditación: Los servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario. Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado de forma acumulado un importe mínimo (sin impuestos), igual o superior al valor estimado del contrato.

Justificación de los requisitos de solvencia establecidos: Se han establecido los criterios de solvencia económica y técnica o profesional, adecuados y proporcionales atendiendo

a la naturaleza y dimensión del contrato. Se pretende asegurar que el adjudicatario tenga la capacidad suficiente para afrontar con todas las garantías la ejecución del contrato.

10. Previsión de modificaciones:

De acuerdo con el **artículo 204 de la LCSP**, se prevén un 20% del importe de licitación, en los siguientes casos:

No procede.

11. Subcontratación:

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales conllevará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental i de otra orden:

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 202 de la LCSP**, como condiciones especiales de ejecución respecto a los aspectos sociales de obligado cumplimiento, se proponen las siguientes:

- a) Condición especial de ejecución de carácter social, la empresa adjudicataria deberá garantizar que dispone de medidas que favorecen la conciliación de la vida personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato.

Acreditación: A efectos de acreditar el cumplimiento de esta condición especial, el contratista deberá presentar, antes de la finalización del contrato, una declaración responsable en la que se detalle el personal adscrito al mismo que se beneficia de medidas de conciliación laboral, tales como horarios flexibles, teletrabajo, permisos especiales u otras condiciones equivalentes establecidas por la empresa.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución establecidas: Las condiciones especiales de ejecución que se han establecido son de tipo social y ambiental y, por lo tanto, están encaminadas a garantizar que el contrato se ejecute garantizando las mejores condiciones sociales y el mínimo impacto en el medio ambiente. Estas condiciones son adecuadas y proporcionadas atendiendo a la naturaleza del contrato, y se han establecido con el entendimiento de que implicarán una mejora en la calidad de la prestación del servicio.

13. Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Oferta Económica	45
Oferta Técnica Objetiva	18
Oferta Técnica sujeta a Juicio de Valor	37

- **Oferta económica:** Se valorará con una puntuación máxima de **45 puntos**, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$\begin{aligned} O_a &= \text{oferta económica a valorar} \\ O_m &= \text{oferta más económica presentada} \\ P &= 45 * (O_m/O_a) \end{aligned}$$

Las ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados podrán ser excluidas del procedimiento de licitación, luego de darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de esta, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- **Oferta Técnica Objetiva:** Se valorará con una puntuación máxima de **18 puntos** en base a los criterios que seguidamente se exponen:

CERTIFICACIONES y GARANTIAS

1	Empresa con más de 10 años en el mercado de servicios de albergaje o servicios SAS.	8 p
2	El licitador dispone de certificación ISO 27001, vigente.	4 p
3	El licitador dispone de certificación ENS categoría Media o Alta, vigente	6 p

Justificación y acreditación:

En cuanto a certificaciones y garantías se pretende que el licitador acredite presencia en el mercado en servicios de albergaje con el fin de garantizar un buen servicio, así como facilitar la comprensión de las necesidades y peculiaridades del sector en cuanto a funcionalidades y requerimientos, que facilitan la gestión fluida de los proyectos y no requiere esfuerzos adicionales para formar al personal del servicio en las especificidades y necesidades peculiares de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Se pretende disponer asimismo de un servicio que disponga de una acreditación externa respecto a la gestión de la seguridad de la información, aspecto muy relevante dentro del servicio, al tratarse

datos de expedientes y gestiones de prestaciones. (No se gestionan datos especialmente protegidos)
También se considera muy importante disponer de un servicio que garantice una respuesta rápida y eficiente para mitigar cualquier incidencia grave de disponibilidad de los sistemas de información y que garantice una continuidad del servicio.

El modo de acreditación del criterio se deberá efectuar por medio de una **declaración responsable** del licitador, debidamente firmada con el concepto y presentación de los certificados acreditativos requeridos.

- **Oferta Técnica Sujeta a Juicio de Valor:** Se valorará con una puntuación máxima de **37 puntos** en base a los criterios que seguidamente se exponen:

SOLUCIÓN TECNOLÓGICA

- | | | |
|---|--|------------|
| 3 | Planteamiento global y calidad de la solución acorde con los requisitos del pliego | Hasta 10 p |
| 4 | Mejoras técnicas propuestas que aporten valor, facilidades u optimización al proyecto. | Hasta 5 p |

GESTIÓN FUNCIONAL

- | | | |
|---|--|------------|
| 5 | Calidad e idoneidad de la propuesta respecto a la integración con el entorno existente, facilidad de mantenimiento y facilidad de gestión del cambio. (afectación mínima al entorno existente) | Hasta 10 p |
|---|--|------------|

SERVICIOS ASOCIADOS

- | | | |
|---|---|-----------|
| 6 | Planificación, utilidad y calidad de los servicios propuestos para la gestión de cambios e incidencias. | Hasta 8 p |
| 7 | Propuesta de SLA's y propuesta de penalizaciones por incumplimiento | Hasta 4 p |

Justificación y acreditación: La justificación de este criterio radica en la necesidad de valorar y reconocer aquellas ofertas que aseguren una mayor eficiencia en la prestación del servicio técnico, ya que ello repercute directamente en la continuidad del servicio y en su adecuado mantenimiento.

Se valorarán aportaciones y propuestas que mejoren aspectos relevantes del servicio como por ejemplo la seguridad, eficiencia o calidad de la solución.

Se considera importante que la implantación del proyecto cause el menor impacto posible respecto a disponibilidad de los sistemas y complejidad en configuraciones, así como la menor dedicación posible del equipo de Oficina de proyectos de la entidad.

Se considera muy importante valorar la propuesta de gestión de incidencias y la gestión de cambios una vez implantado el servicio, ello permite garantizar un correcto funcionamiento del mismo, independientemente de las circunstancias e incidencia que puedan afectarle ocasionalmente.

La acreditación de estos criterios se realizará mediante la presentación de **memorias técnicas**, debidamente firmadas por el licitador, en las que se describan los servicios de acuerdo con los requisitos del pliego técnico, las mejoras propuestas y se indiquen de forma expresa las propuestas de acuerdos de nivel de servicio y las penalizaciones asociadas al incumplimiento de los mismos.

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



contratación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Departamento de TI - Sistemas y CISO